República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 22 ENE 2021

Proceso Verbal
Radicado: No. 2020-00278

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., el Despacho,

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda verbal que promueve **Luis Milton Ortiz Vergel y M&M INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.** contra **Polimix Concreto Colombia S.A.S.**

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo (2°) del artículo 368 *ejusdem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículo 291 a 292 de la misma codificación.

4.- RECONOCER personería para actuar a la abogada Liliana Abril Lemus, como apoderado del extremo actor, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 02 hoy 25 ENE. 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria